



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CDIR01PS01-15

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizado por la Resolución No 1718 del 15 de julio de 1996, reasumió cargo mediante Resolución 3557 del 23 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma denominada **PROWARE H.S S.A** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con No. de NIT 817005097-0, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., N° 11C040303039 del 03 de marzo de 2015, domiciliada en la Carrera 16A No. 78-11 Oficina 201B de Bogotá, Teléfono: 7953390 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico proware@proware.com.co, representada legalmente por el señor **ANWAR MAHMUD HUSSEIN ABDULHAMID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.678 expedida en Palmira-Valle del Cauca, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso que se encuentran ubicados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la solicitud de oferta No 01 de 2015. 2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, Numeral 4, Literal C, establece que “siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y sus Reglamentos...”, la modalidad de contratación que procede es contratación directa. 3. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 80 “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”, el proceso de selección corresponde a la modalidad de contratación directa. 4. Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional, cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los números 26415 y 3215 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, por las subunidades ejecutoras 27-01-08-001 y 27-01-02-001, que afecta el rubro 2045_2 Mantenimiento – mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres, recurso 10 CSF, por valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000)**, incluido I.V.A. 5. Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000)**, incluido I.V.A. 6. Asimismo esta entidad destinará el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$2.550.000)** incluido I.V.A., para los eventuales repuestos que no se encuentran contemplados en los mantenimientos preventivos y correctivos, para lo cual el proponente deberá relacionarlos y determinar sus valores incluyendo el I.V.A. 7. Que mediante Resolución 1093 del 27 de febrero de 2015 se dio apertura al proceso de contratación directa. 8. Que el día 27 de febrero de 2015 se invitó a la firma **PROWARE H.S S.A** mediante la oferta No 01 de 2015. 9. Que el día 03 de marzo de 2015 se realizó la apertura de sobres de los proponentes



participantes en el proceso de la solicitud de oferta No 01 de 2015 en la cual participó la firma **PROWARE H.S S.A.**, con número de radicación 04071. **9.** Que mediante Resolución N° 1231 del 06 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca procede a confirmar la adjudicación de la contratación Directa de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios a la firma **PROWARE H.S S.A.** **10.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan.....

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso que se encuentran ubicados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y OFERTA ECONOMICA: A continuación en las siguientes tablas se describen las especificaciones técnicas y los valores de la oferta económica:

		PROWARE HS S.A						
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de mantenimientos	Cantidad de equipos	Valor unitario	Valor I.V.A.	Valor unitario incluido I.V.A.	Subtotal
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para control de acceso.	Unidad	2	3	\$ 387.931,00	\$ 62.069,00	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
	Soporte personalizado en las Sedes Judiciales que incluye:							
	1. Mantenimiento preventivo (Software y Hardware).							
	Mantenimiento correctivo:							
	2. Revisión de la conexión Software-Hardware							
3. Limpieza de las unidades biométricas y backup.								
4. Verificación de la comunicación								
5. Configuración del software								
2	Bolsa de Repuestos (Para los eventuales elementos que no se encuentren incluidos en los mantenimientos preventivos y correctivos)	Global						\$ 2.550.000 (suma no modificable)
Valor total de la oferta Económica								\$ 5.250.000,00

AFECCION PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUT ORA	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO
26415	2045 2 R10 CSF Mantenimiento de Bienes	8	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ -
3215	Muebles, Equipos y Enseres.	2	\$ 1.750.000,00	\$ 1.750.000,00	\$ -
Total			\$ 5.250.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ -

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES TÉCNICAS: El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas: **a.** Los mantenimientos requeridos y elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la presente solicitud de oferta. **b.** En caso de presentarse situaciones atribuibles a la ejecución contratada durante la prestación del servicio estas deberán ser atendidas en un plazo no mayor a un (01) día calendario. **c.** Los elementos suministrados durante los mantenimientos deberán ser nuevos y de primera calidad. **d.** Los mantenimientos deberán realizarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. **e.** En caso de interrupción del servicio entre las revisiones regulares, el contratista se compromete a atender las llamadas de

la Dirección Seccional con la mayor brevedad posible, enviando por su cuenta el personal técnico requerido.....

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.....

B) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: a. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. b. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. c. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. d. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. f. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.....

OBLIGACIONES LABORALES: Serán obligaciones del contratista como empleador: a. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. b. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. c. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. d. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.....

CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: a. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. b. Supervisar la correcta ejecución del contrato. c. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. d. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. e. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.....

CLÁUSULA QUINTA SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Contratación Directa de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través del Ingeniero **ORLANDO RAMIREZ FUENTES**, Coordinador Grupo Soporte Tecnológico, o quien haga sus veces, quien será nombrado para: a. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. b. Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de prestación de servicios. c. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. d. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios. e. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. f.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. g. Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato. h. Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato. i. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. j. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.....

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000)**, incluido I.V.A.....

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará de acuerdo a la cantidad de mantenimientos realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.....

El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica.....

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.**CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 según certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los números 26415 y 3215 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, por las subunidades ejecutoras 27-01-08-001 y 27-01-02-001, que afecta el rubro 2045_2 Mantenimiento – mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres, recurso 10 CSF, por valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000)**, incluido I.V.A, el cual será afectado en su totalidad de la siguiente manera.....

desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos. Los Programas de Salud Ocupacional se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los Panoramas de Factores de Riesgos y el diagnóstico de Condiciones de Salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.”.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- GARANTÍAS: Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la entidad, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente: **A. Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. **B Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados.** Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.....

Nota: Las pólizas de cumplimiento se deberán presentar a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.....

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago.....

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.-CESIÓN DEL CONTRATO El contratista no podrá subcontratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.....

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por

AFECTACION PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTIVA ORA	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO
26415	2045 2 R10 CSF Mantenimiento de Bienes	8	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ -
3215	Muebles, Equipos y Enseres.	2	\$ 1.750.000,00	\$ 1.750.000,00	\$ -
	Total		\$ 5.250.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ -

CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de esta Contratación Directa de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLAUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Lugar de ejecución. La prestación de los servicios solicitados en la presente contratación se desarrollará en las siguientes sedes judiciales de Bogotá D.C., y de conformidad con las indicaciones del supervisor designado:.....

. Edificio Calle 31 – Juzgados Especializados, ubicado en la calle 31 No. 6-24.....

. Edificio Calle 23 – Justicia y Paz, ubicado en la calle 23 No. 7-36.....

. Edificio Plaza 85 – Consejo Seccional, ubicado en la calle 85 No. 11-96.....

Plazo de ejecución. Se realizarán dos (2) mantenimientos durante la vigencia 2015, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor designado. El plazo de ejecución para la prestación de los servicios será hasta el catorce (14) de diciembre de 2015, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.....

CLÁUSULA DECIMA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de esta Contratación Directa de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las siguientes políticas en Salud Ocupacional: “La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La adopción de una cultura de prevención en salud ocupacional y seguridad laboral, será el instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones “en cadena”, pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo. Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la adecuada canalización de las propuestas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el

los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el párrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

CLÁUSULA VIGESIMA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes y registrado presupuestalmente. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare

el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los números 26415 y 3215 de fecha 26 de febrero de 2015, la Solicitud de Oferta N° 01 de 2015, la propuesta presentada por la firma denominada **PROWARE H.S S.A** y la Resolución No. 1231 del 06 de marzo de 2015, documentos estos que hacen parte integral de la presente Contratación Directa de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. La dirección para notificaciones es en la Carrera 16A No. 78-11 Oficina 201B de Bogotá, Teléfono: 7953390 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico proware@proware.com.co, de la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de 2015.

CONSEJO SUPERIOR



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Directora Ejecutiva Seccional

NIT: 800.165.862-2



HKCO/ JAAB



CONTRATISTA



PROWARE H.S S.A

NIT N° 817.005.097-0

ANWÁR MAHMÓD HUSSEIN ABDULHAMID

C.C. N° 94.310.678 expedida en Palmira. Valle.

Representante legal.